



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 19 de Febrero del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ
PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.02.2025 17:35:46 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000358-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Oficio N° 00116-2025-J-ODANC-PJ-CSJC de fecha 14 de febrero de 2025¹.
- Resolución Administrativa N° 00006-2025-J-ODANC-PJ-CAJAMARCA de fecha 30 de enero de 2025².

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. - A través del oficio señalado en el visto, el Jefe (e) de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Cajamarca -Nixon Javier Castillo Montoya-, solicita se conceda autorización de desplazamiento, viáticos y movilidad, para la jueza Julissa Aseijas Silva como magistrada visitadora y para Ana Patricia Gallardo Julcamoro de Pajares y Yandi Danesi Peche Terán -asistentes judiciales de la ODANC-PJ- como personal de apoyo; para la Visita Judicial Ordinaria a los órganos jurisdiccionales de la Sede Judicial de San Marcos: Juzgado de Paz Letrado y Juzgado Mixto, desde el día miércoles 05 al día viernes 07 de marzo de 2025; en cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 00006-2025-J-ODANC-PJ-CAJAMARCA de fecha 30 de enero de 2025.

SEGUNDO. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento

¹ Presentado por el Jefe (e) de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ante este Despacho el 19/02/2025.

² Recibida el 19 de febrero de 2025 a través del correo wwigoc@pj.gob.pe, enviada por Lilia Virginia Esparza Herrera (lesparza@pj.gob.pe).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de las dependencias que lo conforman, según los establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TERCERO- Referente a la asignación de viáticos, la Directiva denominada “Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial (GAF/DIR-003-Versión N°4”, aprobada por Resolución Administrativa N° 000265-2024-GG-PJ, regula el procedimiento para otorgar viáticos por comisión de servicios del personal del Poder Judicial, que además resulta de obligatorio cumplimiento por este despacho, en el extremo del numeral 6.1, de las Disposiciones Generales que señala lo siguiente: *“El Fondo de Caja Chica es utilizado exclusivamente para atender gastos menores orientados al cumplimiento de las funciones del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial. Por consiguiente, no se reconocerá fraccionamiento de los gastos con cargo al Fondo de Caja Chica”*. Por su parte, en el 6.8 se establece que el FCCH *“se utiliza únicamente hasta los montos siguientes: a) Gastos menores, urgentes y no programables de bienes y servicios, que por su naturaleza no amerita la emisión de orden de compra o servicio, cuyo monto que no debe exceder del 20% del valor de una (01) UIT (...). b) Por razones excepcionales se requiere atender montos mayores, hasta el máximo del 90% de una UIT, deben estar debidamente justificados (...)”*. Siendo que en ambos gastos (20% y 90%), no debe superar las ocho (8) UIT al año del Clasificador de Gasto que se indica en la presente directiva. Además, en el ítem a) del numeral 7.2, de la citada directiva, se precisa que: *“Se puede atender: a) Viáticos no programables, siempre que se trate de comisiones de servicio debidamente autorizadas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Directiva de Viáticos”*.

CUARTO. En este contexto, estando a lo solicitado por el jefe (e) de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia y considerando que la comisión de servicios que realizarán los comisionados en el Juzgado de Paz Letrado y Juzgado Mixto de la provincia de San Marcos, se encuentran dentro de las funciones del Órgano de Control; siendo así, corresponde autorizar el desplazamiento solicitado. Asimismo, se debe disponer que la Gerencia de Administración Distrital, otorgue los viáticos correspondientes a los comisionados, por los días de la comisión de servicios, de acuerdo a la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

normativa vigente, así como asigne una movilidad para el traslado respectivo de los comisionados al lugar donde se desarrollará la Visita Judicial Ordinaria.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: “*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*”,³ resulta necesario disponer que el Colegiado de la Primera Sala Laboral Permanente de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por Ley, a fin de no afectar el normal desarrollo de la administración de justicia, por los días que dure la comisión.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero: AUTORIZAR la comisión de servicios de la magistrada **Julissa Aseijas Silva**, jueza provisional de la Primera Sala Laboral Permanente de Cajamarca; así como de las servidoras judiciales **Ana Patricia Gallardo Juicamoro de Pajares** y **Yandi Danesi Pecho Terán**, para que se trasladen a la Sede Judicial de la provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, **los días miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de marzo de 2025**, a efectos de realizar la Visita Judicial Ordinaria en el Juzgado de Paz Letrado y Juzgado Mixto de la provincia de San Marcos.

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, otorgue los viáticos correspondientes a los comisionados indicados, por los **días miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de marzo de 2025**.

Artículo Tercero: CUMPLA los comisionados, en lo que corresponda, con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a lo señalado en la Directiva vigente.

³ Concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Cuarto: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de ésta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, asigne una movilidad para el traslado de los comisionados al lugar donde se desarrollará la Visita Judicial Ordinaria.

Artículo Quinto: Disponer que el Colegiado de la Primera Sala Laboral Permanente de Cajamarca, sea conformado por el Juez llamado por Ley, por los días **miércoles 05, jueves 06 y viernes 07 de marzo de 2025.**

Artículo Sexto: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial (ODANCPJ) de esta Corte Superior de Justicia, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Administración del Módulo Corporativo Laboral y a los comisionados involucrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/wvc

